



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 384 DE 2021

“Por medio de la cual se adopta el reglamento para conformación, capacitación, entrenamiento y operatividad de la brigada de emergencias en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1562 de 2015, en su artículo 11 estableció que en los servicios de promoción y prevención las administradoras de riesgos laborales serán responsables de la capacitación básica para el montaje de la brigada de emergencias.

Que el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.8., estableció como obligación para el empleador la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

Que en el inciso tercero de numeral noveno, del mencionado artículo, estableció que el empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la sede de la Entidad, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas.

Así mismo, el mencionado decreto en su artículo 2.2.4.6.12, dispuso como documento del SG-SST, que el empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados la identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

De igual manera, el decreto señalado en su artículo 2.2.4.6.25, dispuso que para la Prevención, preparación y respuesta ante emergencias, el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimos razonables, los siguientes aspectos señalados y dentro del siguiente contexto:

1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar las sedes de la entidad.
2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de las sedes de la Entidad para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua.
3. Analizar la vulnerabilidad de las sedes de la Entidad frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes.
4. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de las sedes de la Entidad.
5. Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias.
6. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos.
7. Asignar los recursos necesarios según disponibilidad para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias.
8. Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de las sedes de la Entidad frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación.
9. Informar, capacitar y entrenar incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial.
10. Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores.

“Por medio de la cual se adopta el reglamento para conformación, capacitación, entrenamiento y operatividad de la brigada de emergencias en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP”

11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.

12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.

13. Desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la sede de la Entidad y articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la sede de la Entidad.

Ahora los párrafos uno y dos del precitado artículo disponen que:

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con la magnitud de las amenazas y la evaluación de la vulnerabilidad tanto interna como en el entorno y la actividad económica de la sede de la Entidad, el empleador o contratante puede articularse con las instituciones locales o regionales pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres en el marco de la Ley 1523 de 2012.

PARÁGRAFO 2. El diseño del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias debe permitir su integración con otras iniciativas, como los planes de continuidad de negocio, cuando así proceda.

Que en atención a la normatividad vigente se hace necesario regular el proceso de conformación, capacitación, entrenamiento y operatividad de las brigadas de emergencia en las diferentes sedes de la UAESP.

Que la Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989, por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, en su artículo once numeral 18, en su apartado C refiere que se debe realizar “...Conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación), sistema de detección, alarma comunicación, selección y distribución de equipos de control fijos o portátiles (manuales o automáticos), inspección, señalización y mantenimiento de los sistemas de control...”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformación de la Brigada de Emergencias. La Brigada de Emergencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, estará conformada por colaboradores voluntarios de la UAESP que integrarán un grupo de atención integral y de respuesta ante situaciones de emergencia.

Este grupo contará con un líder/jefe que liderará la atención y respuesta integral a situaciones de emergencias (primeros auxilios, control de conatos de incendios y, búsqueda y rescate,). La brigada será responsable de desarrollar actividades preventivas que permitan mitigar la ocurrencia de un evento desastroso. En concordancia con lo anterior la Brigada de Emergencias se encargará de desarrollar las siguientes actividades:

Actividades de prevención de situaciones de emergencias: Se trata de todas las actividades que debe adelantar la brigada de emergencias para prevenir o mitigar la ocurrencia de un hecho potencialmente desastroso.

Actividades de atención y control de situaciones de emergencias: Se trata de todas las actividades que debe adelantar la brigada para atender y controlar los conatos de incendios mientras arriban los grupos especializados para la atención de emergencias.

Restablecimiento en situaciones de emergencias: Se trata de todas las actividades que debe adelantar la brigada de emergencias para lograr la continuidad de las funciones misionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requisitos para ser integrante de la brigada de emergencias. Son requisitos para ingresar voluntariamente a las Brigadas de Emergencias de la UAESP, los siguientes:

- Ser voluntario.

“Por medio de la cual se adopta el reglamento para conformación, capacitación, entrenamiento y operatividad de la brigada de emergencias en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP”

- Tener capacidad de liderazgo.
- Tener buen estado físico.
- Tener una excelente actitud de servicio.
- Contar con una actitud de compromiso, responsabilidad, iniciativa y cordialidad.
- Permanecer la mayor parte del tiempo de su trabajo en la sede donde se integra la brigada.

Parágrafo. - El aspirante a brigadista que se le haya expedido alguna recomendación médica, podrá ser parte de la brigada siempre que se dé cumplimiento estricto a las recomendaciones médicas.

ARTÍCULO TERCERO. Ingreso brigada de emergencias. Para ingresar a la brigada de emergencias, se deberá seguir el siguiente proceso.

1. **CONVOCATORIA.** Siempre que la Entidad lo considere necesario adelantará una convocatoria para integrar las brigadas de emergencias, esta convocatoria se realizará a través de los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes harán la divulgación mediante correos electrónicos y medios disponibles.
2. **INSCRIPCIÓN.** El aspirante solicitará su inscripción por correo electrónico dirigido al encargado de SG-SST.
3. **CAPACITACIÓN.** Se realizarán capacitaciones para los brigadistas en evacuación, primeros auxilios y contra incendios.

ARTÍCULO CUARTO. Elección del jefe de la brigada. Se elegirá de la siguiente manera:

1. El aspirante a líder de la brigada deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Ser funcionario en ejercicio pleno de sus funciones e integrante de la brigada de la Unidad: el líder puede ser postulado o postularse y ser reelegido por la brigada.
 - b. Haber participado en las diferentes capacitaciones y entrenamientos programados por la Entidad.
 - c. No tener restricciones médicas que le impidan ejercer la función.
 - e. Tener concepto favorable de su jefe inmediato o Supervisor.
2. Selección. El jefe de brigada será elegido por votación de los integrantes de la Brigada de Emergencias, será elegido el que saque la mayoría de los votos y el segundo será su suplente.

Parágrafo. - La función o Asignación de jefe podrá revocarse por decisión propia o por decisión del Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a).

ARTÍCULO QUINTO. Funciones y responsabilidades de los brigadistas. Los Brigadistas en la UAESP, tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Desarrollar actividad física por su cuenta a fin de mantenerse en un estado físico óptimo.
2. Asistir y Participar cumpliendo las normas de bioseguridad en los procesos de capacitación y entrenamiento.
2. Cumplir las normas de seguridad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptadas por la Entidad.
3. Cumplir las normas de seguridad en los procesos de capacitación y entrenamiento.
4. Conocer el Plan de Emergencias de la entidad.
5. Colaborar en la realización de las inspecciones generales de seguridad juntamente con el COPASST y el encargado del SG-SST.
6. Colaborar en el levantamiento de los inventarios de equipos y herramientas dispuestos en la sede para el control de emergencias.
7. Participar en el desarrollo de los planes de ayuda mutua, así como conocer y dar cumplimiento a las recomendaciones, que, en materia de seguridad, le sean entregadas por las áreas responsables de la seguridad de instalaciones y protección de personas.
8. Participar en los procesos de divulgación de los planes de emergencias adoptados por la Entidad a todos los servidores de las sedes, contratistas y visitantes.

“Por medio de la cual se adopta el reglamento para conformación, capacitación, entrenamiento y operatividad de la brigada de emergencias en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP”

9. Conocer las condiciones especiales de salud de los servidores y/o contratistas (discapacidades o estados de embarazo) que laboran en las sedes y que puedan ser relevantes en situaciones de emergencia.
10. Prepararse para la posible atención de una situación con potencial desastroso en las sedes de la Entidad.
11. En caso de emergencia, identificar el área donde se presenta.
12. En caso de emergencia confirmar que se haya informado a la entidad de atención de emergencias correspondiente, o en su defecto informar.
13. En caso de emergencia, prevenir que la situación se agrave.
14. En caso de emergencia, ejecutar los procedimientos operativos normalizados de respuesta ante emergencias adoptados por la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. Retiro de las funciones de brigadista. El Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) podrá revocar la designación o las funciones como brigadista por las siguientes causas:

De manera permanente.

1. Por recomendación médica que así los disponga.
2. Por decisión del jefe de la brigada.
3. Por perder el funcionario el ejercicio pleno de sus funciones.
4. Por renuncia voluntaria.
5. Por situaciones administrativas o contractuales que así lo ameriten.

De manera temporal

1. Por recomendación médica que así los disponga.
2. Por solicitud del servidor.
3. Por licencia del servidor.
4. Por comisión de estudio.
5. Por situaciones administrativas o contractuales que así lo ameriten.

Parágrafo: cuando se termine el vínculo laboral o contractual con la UAESP, se entenderá terminada la designación de brigadista sin necesidad de otra formalidad, caso en el que se debe actualizar los registros pertinentes.

CAPITULO SEGUNDO

Operatividad De Las Brigadas De Emergencia.

ARTÍCULO SEPTIMO. Las operaciones que deban desarrollar las brigadas de emergencias de la UAESP, en cada una de las sedes estarán enmarcadas primordialmente a la prevención, pero también estarán preparados para la atención, control y restablecimiento sin que en ningún caso se pretenda sustituir las funciones de las entidades, de orden nacional, departamental o municipal, responsable de la atención de emergencias. Así mismo realizar los procesos de simulacros de evacuación como parte del proceso de preparación para emergencias.

ARTÍCULO OCTAVO. De las actuaciones preventivas. Las brigadas de emergencias desarrollarán primordialmente las actividades de prevención, donde se cumpla como mínimo con las siguientes actividades.

1. Identificar el contexto interno y externo de la Entidad aplicado a cada una de las sedes.
2. Identificar las amenazas que puedan afectar a la Entidad.
3. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de cada una de las sedes.
4. Identificar las características de la población de la sede (limitaciones temporales o permanentes)
5. Elaborar los directorios necesarios para el funcionamiento de los procedimientos de emergencias.
6. Coadyuvar en el análisis de la vulnerabilidad de la Unidad frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes.
7. Conocer los planes de emergencia aplicado a la Unidad y su correspondiente área.
8. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SGSST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención control y restablecimiento en situaciones de emergencia, incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.

“Por medio de la cual se adopta el reglamento para conformación, capacitación, entrenamiento y operatividad de la brigada de emergencias en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP”

9. Informar, capacitar y entrenar a los funcionarios, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una situación de emergencia real o potencial.

Parágrafo 1° De los simulacros. Las brigadas de emergencias, adicional a lo consagrado en el parágrafo precedente, deberán planear, durante el periodo anual, el desarrollo de un simulacro que permita hacer un análisis objetivo del plan de emergencias.

ARTÍCULO NOVENO. De las actuaciones de atención y control en situaciones de emergencia. Las brigadas de emergencias serán las responsables de obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas. Para lo cual deberá:

1. Conocer los procedimientos de atención y control adoptados por la Unidad.
2. Informar a las entidades de apoyo en situaciones de emergencias la situación presentada.
3. Actuar como enlace con las entidades de apoyo al momento de atender y controlar una situación de emergencias
4. En caso de presentarse una víctima deberá asegurar a la persona con el propósito de evitar que se agrave la situación, para lo cual ejecutará procedimientos para los cuales esté debidamente capacitado y cuente con las herramientas, evitar que personas inexpertas realicen maniobras que agraven la situación de peligro para la víctima, salvo que sea un profesional de la salud habilitado para ejecutar maniobras invasivas. En el caso del brigadista está prohibido que desarrolle este tipo de maniobras.
5. Asegurar el área para evitar que otras personas resulten involucradas en la emergencia.

ARTÍCULO DECIMO. de las actuaciones en restablecimiento de operaciones post emergencia. Las brigadas de emergencias deberán aplicar los procedimientos adoptados por la Entidad para el restablecimiento de instalaciones, de procedimientos o tecnologías.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. De la rendición de cuentas. La brigada de emergencias deberá presentar un informe anual sobre la gestión realizada en el periodo anual, que hará parte integral del informe del SG-SST.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días de agosto de 2021.

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.



LUZ AMANDA CAMACHO SANCHEZ

Proyectó: Jairo Iván Vargas Quiroga / Contratista SAF

Revisó: Karen Niño Ramírez / Profesional Especializado -SAF-T.H.

Aprobó: Rubén Darío Perilla Cárdenas / Subdirector Administrativo y Financiero